

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Publico

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciséis (16) de mayo de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: **VERBAL No. 2020-00023**

Demandante: **INVERSIONES GOBEK S.A.S.**

Demandado: **INVERSIONES EL ARBOL S.A.**

No se tiene en cuenta el escrito de contestación de demanda que allega la parte pasiva, como quiera que se aportó de manera extemporánea.

Nótese que mediante auto de fecha 4-11-2021 se tomó nota que la parte demandada se tenía por notificada el 12 de marzo de ese año, conforme lo dispone el art. 8 del Decreto-Legislativo 806 de 2020, por lo que corrieron términos para su contestación los días 15, 16, 17 de marzo; 15,16,17,18,21,22,23 de junio, y 5,8,9,10,11,12,16,17,18 y 19 de noviembre; por lo que cuando fue radicado el correspondiente escrito se encontraba más que vencido el término con el que contaba para cumplir esta carga procesal (6-12-2021).

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

(2)

ET

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d566b20f06bfacea1e4b0bdd4cff6b1a7b5631abe670f2dafeccb730ba27497**

Documento generado en 16/05/2022 10:04:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>